



PAGINA WEB

DENTRO DE LA CAUSA 0013-2010, SE HA DISPUESTO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano 03 de Marzo de 2010.- Las 11h00.- Ingresó en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el día jueves veinte y cinco de febrero de 2010, a las diez horas cincuenta y cinco minutos, un expediente en cuarenta y siete fojas, que contiene el escrito presentado por la señora Martha Beatriz Rojas Marcillo, en su calidad de Tesorera Única de Campaña del Movimiento Frente Patriótico por Mejía, Listas 70, Provincia de Pichincha, en contra de la resolución PLE-CNE-19-9-2-2010 adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral por la cual se resolvió sancionarla con la pérdida de los derechos políticos por el tiempo de dos años por haber incurrido en la infracción prevista en el Art. 33 de la Ley Orgánica de Control de Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, constante en el Oficio Nro.000681 de fecha 10 de febrero de 2010. Al respecto, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral para mejor proveer conforme a lo que en derecho corresponda, dispone: **PRIMERO.-** Agréguese al expediente la copia certificada del Memorando No. 042-P-TCE-2010 del 22 de Febrero de 2010, mediante el cual se encarga la Presidencia del Tribunal Contencioso Electoral a la Dra. Ximena Endara Osejo, así como la copia certificada del Oficio No. 005-TCE-SG del mismo día, mes y año, en el cual se llama a integrar el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral al Ab. Douglas Quintero Tenorio, en su calidad de juez suplente en reemplazo de la Dra. Tania Arias Manzano, Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, mientras dure su licencia. **SEGUNDO.-** Oficiése a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral al señor Lic Omar Simon Campaña, Presidente del Consejo Nacional Electoral, a fin de que ordene a quien corresponda, que en el plazo de dos días, remita a este Tribunal el expediente íntegro y que hace relación a las cuentas de campaña -2009- y juzgamiento de la ciudadana Martha Beatriz Rojas Marcillo, en su calidad de Tesorera Única de Campaña del Movimiento Frente Patriótico por Mejía, Listas 70, Provincia de Pichincha. **TERCERO.-** Notifíquese con el contenido de esta providencia y copia del recurso interpuesto por la ciudadana Martha Beatriz Rojas Marcillo al Lic. Omar Simon Campaña, Presidente del Consejo Nacional Electoral, en aplicación a lo dispuesto en el Art. 247 inciso segundo de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **CUARTO.-** Tómese en cuenta el casillero judicial N0.469 del Palacio de Justicia, señalado por la compareciente así como la autorización conferida al Dr. Héctor Elizalde Y. para que asuma la defensa de esta causa. Se le recuerda a la recurrente la obligación de solicitar casilla contencioso electoral y señalar dirección de correo electrónico para futuras notificaciones.

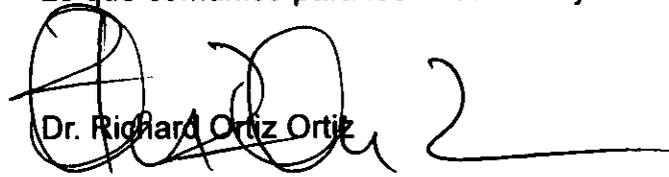


REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



QUINTO.- Publíquese el contenido de la presente providencia en la cartelera visible del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional. Actúe el Dr. Richard Ortiz Ortiz, en su calidad de Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE. Dra. Ximena Endara Osejo, Presidenta Tribunal Contencioso Electoral (E); Dra. Alexandra Cantos Molina, Miembro del Tribunal Contencioso Electoral; Dr. Arturo Donoso Castellón, Miembro Tribunal Contencioso Electoral; Dr. Jorge Moreno Yanes, Miembro Tribunal Contencioso Electoral; Ab. Douglas Quintero Tenorio, Miembro del Tribunal Contencioso Electoral (S).

Lo que comunico para los fines de Ley.


Dr. Richard Ortiz Ortiz
Secretario General.